

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO
AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 552

Puerto Montt, 16 DIC. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Ampliación Centro de Engorda de Salmones y Mitilidos Ensenada de Detico, al Noreste de Islote Chagualín, Comuna de Queilén, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, N° de solicitud 212103145" presentada por el Señor Ignacio José Ochagavía Fuentes, Representante Legal de Granja Marina Tornagaleones S.A., con fecha 20 de diciembre de 2013.
5. La Resolución Exenta N° 277 de fecha 12 de mayo de 2014, de la Comisión de Evaluación Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Centro de Engorda de Salmones y Mitilidos Ensenada de Detico, al Noreste de Islote Chagualín, Comuna de Queilén, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, N° de solicitud 212103145".
6. La Carta de fecha 30 de noviembre de 2016, mediante la cual el Señor José Manuel Ureta Rojas, en representación de Granja Marina Tornagaleones S.A., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto "Ampliación Centro de Engorda de Salmones y Mitilidos Ensenada de Detico, al Noreste de Islote Chagualín, Comuna de Queilén, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, N° de solicitud 212103145".

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.


2. Que el artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.
3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, el Artículo 2° letra g) del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que este sufra cambios de consideración.
5. Que, mediante Resolución Exenta N°277 de 2014 (RCA), la Comisión de Evaluación Región de Los Lagos, calificó ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Centro de Engorda de Salmones y Mitilidos Ensenada de Detico, al Noreste de Islote Chagualín, Comuna de Queilén, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, N° de solicitud 212103145"; el proyecto se ubica en una concesión de acuicultura de 10 ha, emplazado en Ensenada Detico, al noreste de Punta Chagualín, comuna de Queilen, provincia de Chiloé, X a Región de Los Lagos, y consiste en producir 4.400 toneladas de salmónidos, para ello se requiere el uso de 36 balsas jaulas, para desarrollar la etapa de engorda de salmónidos y 500 toneladas de mitilidos a través de 5 líneas de cultivo de 100m de longitud.
6. Que, mediante presentación de fecha 30 de noviembre de 2016, el Señor José Manuel Ureta Rojas, en representación de Granja Marina Tornagaleones S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto "Ampliación Centro de Engorda de Salmones y Mitilidos Ensenada de Detico, al Noreste de Islote Chagualín, Comuna de Queilén, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, N° de solicitud 212103145", constituyen o no cambios de consideración que ameriten que previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
7. Que, según la información proporcionada por el solicitante, la modificación al proyecto consiste que en el próximo ciclo el centro de cultivo será implementado con 6 balsas cuadradas de 40 m de ancho x 40 m de largo y 18 m de profundidad y 4 balsas cuadradas de 30 m de ancho x 30 m de largo y 18 m de profundidad. La razón que sustenta esta modificación, es debido a que las condiciones operativas pueden variar con cada ciclo productivo el número y dimensiones de las estructuras, Por otro lado tampoco se modificará la producción aprobada en la RCA N° 277/2014 que corresponde a 4.400 toneladas de salmónidos.
8. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el solicitante y lo señalado en la Resolución Exenta N°277 de 2014 (RCA) , esta Dirección Regional es de opinión que las modificaciones antes indicadas no constituyen cambios de consideración al proyecto, por cuanto no se aumentaría la producción máxima de salmónidos señalada en la RCA del proyecto, correspondiente a 4.400 toneladas de salmonidos , tampoco ni habría cambios respecto del área de influencia del proyecto, ni aumento en la cantidad ni volumen de residuos a generarse en el centro; por lo cual no requieren ser sometidas previamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
9. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración. Asimismo, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
11. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 30 de noviembre de 2016, disponible en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2016-3231

SE RESUELVE:

1. Que, las obras, acciones o medidas descritas por el Señor José Manuel Ureta Rojas, en representación de Granja Marina Tornagaleones S.A. no constituyen cambios de consideración al proyecto "Ampliación Centro de Engorda de Salmones y Mitilidos Ensenada de Detico, al Noreste de Islote Chagualín, Comuna de Queilen, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, N° de Solicitud 212103145", por lo que su ejecución, no requiere que, en forma previa, éstas sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comunicar a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Ampliación Centro de Engorda de Salmones y Mitilidos Ensenada de Detico, al Noreste de Islote Chagualín, Comuna de Queilen, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, N° de Solicitud 212103145", de la empresa Granja Marina Tornagaleones S.A.

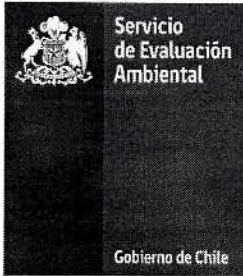
Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese


ALFREDO WENDT SCHEELE
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de los Lagos



JMS/MAM/mam
Distribución

- Sr. José Manuel Ureta Rojas, Representante Legal de Granja Marina Tornagaleones S.A.
 - Superintendencia de Medio Ambiente
 - Gobernación Marítima de Castro
 - Sernapesca, Región de Los Lagos
 - Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- cc.:
- Archivo SEA Región de Los Lagos
 - Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
 - Repositorio de Pertinencias



CARTA N° 567 /
Puerto Montt 6 DIC. 2016


Señor
José Manuel Ureta Rojas
Granja Marina Tornagaleones S.A.
Av. Diego Portales 2000, piso 9
Puerto Montt

De mi consideración:

En atención a su carta de fecha 30 de noviembre de 2016, mediante la cual, consulta en relación a pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de una modificación al proyecto "Ampliación Centro de Engorda de Salmones y Mitilidos Ensenada Detico, al Noreste de islote Chagualín, Comuna de Queilen, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, N° de Solicitud 212103145" que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 277/2014, de Granja Marina Tornagaleones S.A.

En relación a lo anterior adjunto encontrará resolución exenta, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, donde se pronuncia sobre dicha consulta de pertinencia.

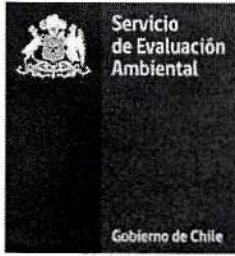
Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


ALFREDO WENDT SCHEBBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos




MAM/mam

C.c.: Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos
Repositorio de Pertinencias
PERTI-2016-3231



ORD. N° 841

ANT: Carta del 30 de noviembre de 2016.-

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia sobre proyecto "Ampliación Centro de Engorda de Salmones y Mitilidos Ensenada de Detico, al Noreste de Islote Chagualín, Comuna de Queilen, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, N° de Solicitud 212103145".

Puerto Montt, 16 DIC. 2016


DE: DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL REGION DE LOS LAGOS

A: SEGUN DISTRIBUCION

De mi consideración:

De acuerdo a los antecedentes presentados por el Sr. José Manuel Ureta Rojas, Representante Legal de Granja Marina Tornagaleones S.A. en carta ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos el 30 de Noviembre de 2016, adjunto encontrará copia de la Resolución Exenta que se pronuncia sobre la consulta de pertinencia que dice relación con una modificación al proyecto "Ampliación Centro de Engorda de Salmones y Mitilidos Ensenada de Detico, al Noreste de Islote Chagualín, Comuna de Queilen, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, N° de Solicitud 212103145", por lo precedentemente expuesto en virtud de que el mencionado proyecto no constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del D.S. N° 40/2012 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


ALFREDO WENDT SCHEELEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos




MAM/mam

Adjunta: Copia de la presentación realizada.

Adj. lo indicado
Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Gobernación Marítima de Castro
- Sernapesca región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

C.c: Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos.

<http://seia.sea.gob.cl/pertinencia/resumenPertinencia.php>